



pe

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018 2014-GR.APURÍMAC/GRDE

Abancay, 07 FEB. 2014

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 116-2013-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de Diciembre del año 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre **Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural**, tramitado por don **OCTAVIO ZEVALLOS VILLAFUERTE** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURIMAC/CR, se incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece, el Procedimiento Especial de Titulación de Predios Rurales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 116-2013-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de Diciembre del año 2013, se determinó **APROBAR** la **INDEPENDIZACION** del predio matriz inscrito en la **Partida Electrónica N° 02005950** inscrito en la Sección Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay, a favor de **OCTAVIO ZEVALLOS VILLAFUERTE** y doña **FELIA PAULINA SIERRA DE ZEVALLOS**, en **tres fracciones** identificadas con Unidad Catastral N° 01683, Unidad Catastral N° 01612 y Unidad Catastral N° 01613, consecuencia del predio haber sido seccionado por una infraestructura vial (trocha carrozable) y un camino de herradura.

Que, se dispuso la publicación legal de la **Resolución Gerencial Regional N° 116-2013-GR.APURIMAC/GRDE** en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el término de 15 días hábiles y, al no registrar interposición de Recurso Impugnatorio alguno, en mérito a los Artículos 192° y 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **CONFIRMADA**, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 116-2013-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de Diciembre del año 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre **Rectificación de**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural, tramitado por don **OCTAVIO ZEVALLOS VILLAFUERTE**; en consecuencia se dé cumplimiento a lo dispuesto.

REGÍSTRESE Y CÓMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

La Resolución General Regional N° 116-2013-GR-APURIMAC/GRDE, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural, tramitado por don OCTAVIO ZEVALLOS VILLAFUERTE y doña ELLA PAULINA SIERRA DE ZEVALLOS, en favor de OCTAVIO ZEVALLOS VILLAFUERTE y doña ELLA PAULINA SIERRA DE ZEVALLOS, en favor de las partes interesadas con Unidad Catastral N° 01683, Unidad Catastral N° 02612 y Unidad Catastral N° 02613, consecuencia del predio haber sido seccionado por una infraestructura vial (trocha carrozable) y un camino de herradura.

Que mediante Resolución General Regional N° 116-2013-GR-APURIMAC/GRDE de fecha 23 de Diciembre del año 2013, se determinó APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 02002920 inscrito en la Sección Especial de Predios Rurales de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay, a favor de OCTAVIO ZEVALLOS VILLAFUERTE y doña ELLA PAULINA SIERRA DE ZEVALLOS, en favor de las partes interesadas con Unidad Catastral N° 01683, Unidad Catastral N° 02612 y Unidad Catastral N° 02613, consecuencia del predio haber sido seccionado por una infraestructura vial (trocha carrozable) y un camino de herradura.

Que se dispuso la publicación legal de la Resolución General Regional N° 116-2013-GR-APURIMAC/GRDE en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el término de 12 días hábiles y si no registrar interposición de Recurso impugnatorio alguno, en mérito a los Artículos 192° y 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar CONFIRMADA, en todos sus extremos la Resolución General Regional N° 116-2013-GR-APURIMAC/GRDE de fecha 23 de Diciembre del año 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre Rectificación de